

ANADE COLEGIO
XL CONVENCION NACIONAL
“DE LOS JUICIOS DE PAPEL A
LOS ORALES Y EN LÍNEA”

Juvenal Lobato Díaz

Ensenada, Baja California, Octubre 8, 2011.



EL JUICIO EN LÍNEA ANTE EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA



1. JUSTIFICACIÓN.

- Competencia del Tribunal.
- Reconocimiento de las nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC's).

2. ASPECTOS JURÍDICOS.

- Reforma publicada en el DOF el 12 de junio de 2009.
- Se adicionó el Capítulo X “Del juicio en Línea” a la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.
- Entró en vigor en agosto pasado.
- Se aplican las disposiciones de la LFPCA.
- También abarca al Juicio en la Vía Sumaria (DOF 10/DIC/11).

2. ASPECTOS JURÍDICOS.

- Es optativo para el demandante.
- De elegir esta opción será obligatorio para la autoridad demandada.
- En el juicio de lesividad la opción es del demandado.
- Los juicios que se encuentren en trámite a la entrada en vigor deberán concluirse de la manera tradicional.

3. SISTEMA ELECTRÓNICO DEL TRIBUNAL

- Para la substanciación del juicio habrá un Sistema Electrónico, denominado “Sistema de Justicia en Línea” en el cual se integrará el “expediente electrónico” del juicio, que incluirá:

Promociones, resoluciones, oficios, documentos, actuaciones, constancias, notificaciones, solicitudes, incidentes, recursos de reclamación, aclaraciones de sentencia, quejas y demás actos y hechos jurídicos que deriven de la substanciación del juicio.

AMPARO Y REVISIÓN FISCAL

- No aplica para la presentación y trámite de los recursos de revisión y juicios de amparo que se promuevan contra las actuaciones y resoluciones derivadas del juicio en línea.
- Los Secretarios podrán imprimir y certificar las constancias del juicio que se remitan al Poder Judicial.
- Iniciativa para incluir el uso de a Firma Electrónica en el Juicio de Amparo.

AUTORIZADOS Y DELGADOS

- Las partes los autorizan.
- Se registrarán los autorizados y delegados -previa solicitud-:
 - 1.- Se les proporcionará su firma electrónica y clave electrónica. Su uso será responsabilidad de las partes.
 - 2.- El Tribunal registrará la fecha y hora en que se abran los archivos que contengan las constancias que integren el expediente.
- Recibida cualquier promoción de las partes, el Sistema emitirá el acuse de recibo respectivo y se enviará vía electrónica, señalando la fecha y hora de recibido.
- El Tribunal por medio de acuerdos reglamentarios dará a conocer los lineamientos técnicos y formales que deberán observarse por las partes, autorizados y delegados.

CORREO ELECTRONICO

- Cuando el demandante no señale su dirección de correo personal electrónico para recibir notificaciones, el juicio no se seguirá en línea.

PRUEBAS

- Las pruebas documentales deberán exhibirse en medio electrónico y tendrán el mismo valor probatorio que su constancia física (deberán observarse las disposiciones que se emitan para asegurar su transmisión, comunicación y recepción).
- No deberán exhibirse copias para traslado.
- Para el caso de Tercero interesado, el Secretario de Acuerdos respectivo imprimirá y certificará los tantos necesarios del escrito de demanda y anexos para correrle traslado.
- El Tercero interesado deberá señalar si opta por el juicio en línea o por la vía tradicional. De no optar por el medio electrónico, el Secretario de Acuerdos imprimirá y certificará las actuaciones para efectos del tercero y se digitalizarán los documentos que presente el tercero para que el juicio prosiga en línea respecto de las demás partes.

NOTIFICACIONES

- Personales o por correo certificado con acuse de recibo: Se harán en el correo electrónico que señalen las partes.
- El Actuario elabora minuta en la que precise la actuación a notificar y los documentos que adjunte.
- El Sistema Electrónico del Tribunal registrará la fecha y hora en que se efectúe el envío y generará el acuse de recibo donde conste la fecha y hora en que las partes conocieron el mensaje enviado.
- Las partes contarán con 3 días a partir de que reciban el correo para abrirlo, de no ser así se les notificará mediante lista el cuarto día.

NOTIFICACIONES

- La notificación se tendrá por legalmente practicada cuando el Sistema Electrónico genere el acuse de recibo donde conste la fecha y hora en que sea recibido el mensaje enviado.
- Surtirán efectos a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se realizaron.
- Son hábiles las 24 horas de los días en que se encuentren abiertas al público las oficinas del Tribunal.

NOTIFICACIONES

- Las autoridades demandadas deberán registrar en la Secretaría General de Acuerdos o ante la Presidencia de las Salas Regionales, la dirección de correo institucional electrónico y el domicilio oficial de las unidades administrativas jurídicas que los representen para el efecto del emplazamiento electrónico a juicio.

CONCLUSIONES

- *Intento loable.*
- *Esperar resultados.*
- *Reconocimiento de una realidad.*

¡BUENA TARDE!

